

CONSTANCIA SECRETARIAL. RAD. 2020-00024.

Visto los mensajes electrónicos enviados por el apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, en los que claramente reitera la solicitud realizada a través de los correos electrónicos del pasado 19 y 22 de octubre, con relación a que se le comparta el contenido del traslado fechado el 19 de octubre del 2021, ya que desde la página de la Rama Judicial solo deja revisar la fijación en lista, y se hace vital para proceder de conformidad. Revisado el expediente digital. Se advierte que efectivamente el centro de servicios ni la contra parte, enviaron oportunamente el contenido del escrito de excepciones propuestas. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 25 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**REFERENCIA: 2020-00024
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA
DEMANDADO: MIRIAM CORTES MURILLO Y OTRO**

En atención a la constancia que antecede, y verificado el expediente digital, se advierte que la parte demandante no recibió oportunamente el escrito que contiene las excepciones propuestas por la Curadora Ad-Litem que representa la parte demandada, por tanto y para no vulnerar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción atribuido al demandante, se ordena que, por la secretaría del Juzgado, se le remita dicha documentación una vez sea notificado por estado el presente auto.

Se hace claridad, que el término de los tres (3) días de traslado con que cuenta el demandante para pronunciarse sobre las excepciones propuestas, correrán a partir del día siguiente a la recepción por correo electrónico de la documentación.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
27 DE OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

ED

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1106469666bd869fd5a80897fb3d0c4d75e72c20042b47b1cfa5dbba1938d7

Documento generado en 26/10/2021 12:06:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>